

YR

**PROCESO: EJECUTIVO**  
**RADICADO: 2020-00093-00**

Al Despacho de la Señora Juez, informando que allegan notificaciones con resultado negativo y solicitud de emplazamiento, elevada por el apoderado demandante. Sírvase ordenar lo conducente. Bucaramanga, 12 de Febrero del 2021.

**CLARA INES MEJIA BARBOSA**  
Secretaria

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, Doce (12) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

De la revisión de las diligencias y una vez analizada la solicitud allegada, se tiene que la notificación realizada al señor GUZTAVO DIAZ LATORRE, tuvo como resultado según la certificación allegada que “NO RESIDE O NO TRABAJA EN EL LUGAR”, por ello el Despacho;

**RESUELVE:**

**EMPLAZAR a GUSTAVO DIAZ LATORRE**, de conformidad con los artículos 291 numeral 4 y 293 del Código General del Proceso y el Decreto 806 del 4 de junio de 2020; para lo cual, se deberá publicar la citación aquí ordenada con inclusión de las partes, la clase y número de radicación del proceso y el nombre de este Juzgado en el registro nacional de emplazados como lo dispone el artículo 10 del mencionado decreto así: “(...) Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. (...)”

Ordenar a la secretaria del Despacho, realizar la inscripción del emplazamiento ordenado en el registro correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,



**MARIA CRISTINA TORRES MORENO**